



LES AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS CUATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

D.<sup>n</sup> Andres y D.<sup>n</sup> Martin Figueroa, Hermanos e Hijos legítimos de D.<sup>n</sup> Juan Figueroa y de D.<sup>a</sup> Celedonia Alvaras Vecinos q.<sup>e</sup> fueron de la Villa de Pasco en la mejor forma de dño. parecieron ante VS. y decimos, q.<sup>e</sup> mis Padres fallecieron en aquel lugar dejando p.<sup>r</sup> Albacea a D.<sup>n</sup> Jairo Estebanes bajo del Poder p.<sup>a</sup> tenax que otorgó en 24 de Mayo de 1799.

Desde aquella Epoca nos hemos mantenido en Poder del copresado D.<sup>n</sup> Jairo en calidad de Albacea, y habiendose averiguado al Cerro de Pasco con el objeto de ciertas negociaciones, y estando nosotros en Ciudad competente p.<sup>a</sup> nombrar Curador, respecto q.<sup>e</sup> yo D.<sup>n</sup> Andres cuento veinte años de Ciudad, y yo D.<sup>n</sup> Martin quince, usando de nro dño, nombramos p.<sup>r</sup> tal Curador a D.<sup>n</sup> Manuel Ant.<sup>o</sup> Girón, Sujeto de conocidas facultades y honor, y en quien tenemos depositada nra mayor Confianza. Por tanto y siendo indispensable q.<sup>e</sup> haiga un Sujeto q.<sup>e</sup> tome cuenta al Albacea D.<sup>n</sup> Jairo Estebanes de los bienes de nros Padres, q.<sup>e</sup> entraron en su Poder.

A VS. pedimos y suplicamos se sirva nombrarnos por Curador al citado D.<sup>n</sup> Manuel Ant.<sup>o</sup> a quien se designará el Cargo bajo las formalidades de Estilo, que assi es de

CA-30 1  
CAS 147  
DOC 2655  
f 1

Traslado al Abogado Defensor Gen. de  
menores. Lima, y Sep. 14 de 1804

Palacios



Proveydo, y firmado por el Sr. D. José Ygnacio Pala-  
cios Alc. Ordinario de esta Ciudad, y en su Audiencia,  
p. cont. con parecer del Sr. D. Cayetano Belon, su  
otro en el día de la fecha

Ante mí,

Mig. Ant. de Arana  
Ten. del m. del Exmo. Cab. do